

cia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez (10) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Osvaldo Bazil,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Aprobación del contrato para el transporte de correspondencia San Pedro de Macorís-Ramón Santana, con el Sr. Victoriano Jaime.— G. O. No. 4645, del 17 de Enero de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana.
BENEFACTOR DE LA PATRIA

NUMERO 880.

En uso de la atribución que me confiere la ley número mil ciento cuarentiocho, promulgada el día veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve,

R E S U E L V O:

Artículo 1.— Queda aprobado el contrato para el transporte de correspondencia por la ruta postal San Pedro de Macorís-Ramón Santana, firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, en representación del gobierno, y el señor Victoriano Jaime, con fecha veintiseis de Diciembre de mil novecientos treintitrés.

Artículo 2.—Un original de dicho contrato, firmado por las partes y certificado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de la Presidencia, debe quedar depositado en el archivo de ésta.

Artículo 3.—Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residen-

cia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez (10) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Osvaldo Bazil,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Aprobación del contrato para el transporte de correspondencia Azua-San Juan, con el Sr. Ernesto Caamaño.— G. O. No. 4645, del 17 de Enero de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 881.

En uso de la atribución que me confiere la ley número mil ciento cuarentiocho, promulgada el día veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve,

R E S U E L V O :

Artículo 1.—Queda aprobado el contrato para el transporte de correspondencia por la ruta postal Azua-San Juan, firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, en representación del gobierno, y el señor Ernesto Caamaño, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treintitrés.

Artículo 2.—Un original de dicho contrato, firmado por las partes y certificado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de la Presidencia, debe quedar depositado en el archivo de ésta.

Artículo 3.—Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residen-

cia temporal del Poder Ejecutivo, a los diez (10) días del mes de Enero del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:

Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:

Osvaldo Bazil,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Aprobación del contrato para el transporte de correspondencia Azua-San Juan, con el Sr. Ernesto Caamaño.— G. O. No. 4645, del 17 de Enero de 1934.

GENERALISIMO RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana
BENEFactor DE LA PATRIA

NUMERO 881.

En uso de la atribución que me confiere la ley número mil ciento cuarentiocho, promulgada el día veintisiete de Mayo de mil novecientos veintinueve,

R E S U E L V O :

Artículo 1.—Queda aprobado el contrato para el transporte de correspondencia por la ruta postal Azua-San Juan, firmado por el señor Secretario de Estado de Trabajo y Comunicaciones, en representación del gobierno, y el señor Ernesto Caamaño, con fecha treinta de Diciembre de mil novecientos treintitrés.

Artículo 2.—Un original de dicho contrato, firmado por las partes y certificado por el Oficial Mayor de la Secretaría de Estado de la Presidencia, debe quedar depositado en el archivo de ésta.

Artículo 3.—Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial.

DADA en la ciudad de Santiago de los Caballeros, Residen-